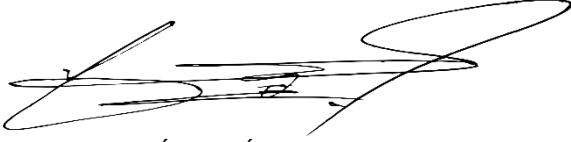


CONSTANCIA: El día 07 de marzo de 2022, se venció el término que tenían los demandados para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito la demandada AGROPECUARIA LA MARÍA HIJOS S.A.S., a través de apoderada judicial, quien dio traslado de la contestación de la demanda, al apoderado judicial del demandante en la forma dispuesta en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00368

Teniendo en cuenta el poder allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la demandada sociedad AGOPECUARIA LA MARIA HIJOS S.A.S. a los abogados Leonardo Gómez Cuartas y Natalia Gómez Ruíz, en los términos del poder conferido.

Una vez venza el termino de traslado de las excepciones de merito se proseguirá con el trámite del proceso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e2af474737952d5a68725c2abbcf624bac23a520630478deada3b386c92e6b**

Documento generado en 09/03/2022 08:32:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>